

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ATACAMA
SERVICIO DE SALUD ATACAMA (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 23
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		86.945.828
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		81.709.917
	02	Del Gobierno Central		81.709.917
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		23.620.678
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		20.418.857
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		37.380.636
	010	Subsecretaría de Salud Pública		289.746
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		3.142.949
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.903.292
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.437.840
	99	Otros		465.452
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		181.053
	10	Ingresos por Percibir		181.053
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.617
		GASTOS		86.945.828
21		GASTOS EN PERSONAL	02	41.985.510
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	22.806.664
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		12.552
	02	Prestaciones de Asistencia Social		12.552
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		12.552
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		21.999.092
	01	Al Sector Privado		40.878
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		39.161
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		1.717
	03	A Otras Entidades Públicas		21.958.214
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		21.958.214
25		INTEGROS AL FISCO		3.426
	01	Impuestos		3.426
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		129.948
	04	Mobiliario y Otros		129.948
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.636

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ATACAMA
SERVICIO DE SALUD ATACAMA (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 23
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos			56
02	Incluye:			
a)	Dotación máxima de Personal			
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834			
	- N° de cargos			1.895
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)			
	- N° de horas semanales			11.883
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)			
	- N° de cargos			92
	- N° de horas semanales			2.576
	Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 3 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.			
	Durante el año 2017, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 391.			
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno			
b1)	Horas extraordinarias año			
	- Miles de \$			781.552
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005			
	- Miles de \$			2.542.680
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios			644
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios			182
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.			
	- Miles de \$			116.692
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional			
	- Miles de \$			222.006
e)	Convenios con personas naturales			
e1)	Personas asimiladas a la Ley N° 18.834			
	- N° de personas			78
	- Miles de \$			108.586
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076			
	- N° de contratos			22
	- Miles de \$			429.591
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:			
	- N° de personas			6
	- Miles de \$			41.407
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:			
	- N° de personas			58
	- Miles de \$			52.460
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del			

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017

MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ATACAMA
SERVICIO DE SALUD ATACAMA (01)

Partida	: 16
Capítulo	: 23
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

- h) Autorización máxima para la aplicación del Art. 35 de la Ley N°19.664,
Asignación de Estímulo:
- Miles de \$

2.340.371

Mediante Resolución fundada de los directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y las disponibilidad presupuestaria establecida en la glosa.

03 Incluye :

- Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664
- Miles de \$

112.204